

CUADRO RESUMEN SOBRE LOS INFORMES Y REGISTROS Y LAS FECHA DE PRESENTACIÓN DE LOS MISMOS A LA UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA (UIF) – ACTUALIZADO -

RESOLUCION 242/2023 – VIGENTE A PARTIR DEL 1° DE MARZO DE 2024

(Derogación de la Resolución 21/2011 y Art. 3° Resolución 70/2011)

DETALLE	PLAZOS Y FECHAS DE CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES	FECHA DE PRESENTACION DEL PRIMER INFORME
INFORME TÉCNICO DE AUTOEVALUACIÓN DE RIESGOS DE LA/FT. (Art. 5°)	<ul style="list-style-type: none"> • Deberá ser actualizado cada DOS (2) años y la metodología asociada a los mismos ser revisada cada CUATRO (4) años. • Remitir a la UIF antes del 30 de abril del año que corresponde a la presentación. 	<ul style="list-style-type: none"> • El primer informe de autoevaluación, deberá confeccionarse al 31 de diciembre de 2024 y al 31 de diciembre de 2025, y la presentación de ambos períodos, de manera conjunta, se efectuará ante la UIF antes del 30 de abril de 2026.
MANUAL DE PREVENCIÓN DE RIESGOS (Art. 8°)	<ul style="list-style-type: none"> • Deberá ser revisado cada DOS (2) años. • Deberá estar disponible para los empleados y colaboradores del Sujeto Obligado. • El Sujeto Obligado deberá dejar constancia, a través de un medio fehaciente establecido al efecto, del conocimiento que hayan tomado sus empleados y colaboradores sobre el manual de prevención de riesgos. • Deberá encontrarse a disposición de la UIF en todo momento. 	-----
CAPACITACIÓN (Art. 9°)	<ul style="list-style-type: none"> • Los Sujetos Obligados deberán capacitarse anualmente, así como sus empleados y colaboradores afectados a las Actividades Específicas. • Deberán conservar la constancia de capacitación y de las evaluaciones, que deberán encontrarse a disposición de la UIF. 	-----

<p>EL SUJETO OBLIGADO DEBE IMPLEMENTAR UN SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LA/FT (Art.3°)</p> <p>EVALUACION DEL SISTEMA DE PREVENCIÓN DE LA/FT, A CARGO DE: (Art.11)</p> <ul style="list-style-type: none"> • REVISOR EXTERNO INDEPENDIENTE O • COLEGIO PROFESIONAL. 	<ul style="list-style-type: none"> • Los Sujetos Obligados deberán prever en sus manuales, así como en sus diversos procesos, la realización de una revisión externa independiente, a fin de determinar la eficiencia y eficacia del Sistema de Prevención de LA/FT. • El revisor externo o el Colegio profesional deberá emitir un informe cada DOS (2) años en forma electrónica a la UIF, dentro de los CIENTO VEINTE (120) días contados desde el vencimiento del plazo establecido para el “Informe Técnico de Evaluación”. (Antes del 31 de agosto). 	<p>El primer informe del revisor externo independiente o, en su caso, el informe de auditoría del Colegio profesional correspondiente se deberá remitir a la UIF antes del 31 de agosto de 2026, respecto de los periodos 2024 y 2025.</p> <p>-----</p>	
<p>REGISTRO DE OPERACIONES INUSUALES (Art.26)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Deberá llevar un Registro de Operaciones Inusuales y conservar el soporte documental. • Datos que debe contener: <ol style="list-style-type: none"> 1. Nivel de riesgo asociado al Cliente 2. Perfil del Cliente. 3. Identificación de la operación y/o transacción (producto y monto operado) 4. Metodología empleada para detectar y analizar la inusualidad. 5. Fecha, hora y procedencia de la alerta u otro sistema de identificación de la operación y/o transacción a analizar. 6. Tipo de inusualidad. 7. Medidas llevadas a cabo para su resolución. 8. Fecha y decisión final motivada. 	<p>-----</p>	
<p>REPORTE DE OPERACIONES SOSPECHOSAS (Art.27) (Conf. Resolución 56/2024. Vigente a partir de 26.03.2024)</p>	<ul style="list-style-type: none"> • Operación sospechosa de Lavado de Activos (LA) 	<ul style="list-style-type: none"> • Remitir el Reporte a la UIF en el Plazo de VEINTICUATRO (24) horas, computados a partir de que el Sujeto Obligado concluya que la operación reviste tal carácter. No pudiendo superar los CIENTO NOVENTA (90) días desde la fecha en que la operación fue realizada o tentada. 	<p>-----</p>

	<ul style="list-style-type: none"> Operación sospechosa de Financiación de Terrorismo (FT) 	<ul style="list-style-type: none"> Remitir el Reporte a la UIF en el Plazo de VEINTICUATRO (24) horas, computadas a partir de la fecha de la operación realizada o tentada 	-----
	<ul style="list-style-type: none"> Operación sospechosa de Financiamiento de la Proliferación de Armas de Destrucción Masiva 	<ul style="list-style-type: none"> Remitir el Reporte a la UIF en el Plazo de VEINTICUATRO (24) horas, computadas a partir de la fecha de la operación realizada o tentada 	-----
REPORTES SISTEMÁTICOS. (Art. 28)	<ul style="list-style-type: none"> Reporte Sistemático Mensual de Actividades Específicas. 	<ul style="list-style-type: none"> Remitir el Reporte a la UIF entre el día 1 el 15 inclusive de cada mes, respecto a las operaciones realizadas en el mes anterior, a través del sitio https://www.argentina.gob.ar/uif. Operaciones a informar: <ol style="list-style-type: none"> Transferencias de dominio por compra y/o venta de bienes inmuebles en efectivo superiores a SETECIENTOS (700) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles. Constitución de personas jurídicas. Cesión de participaciones societarias. Trasferencias de dominio por compra y/o venta de bienes inmuebles sobre inmuebles ubicados en las Zonas de Frontera para desarrollo y Zona de seguridad de fronteras establecidas por el Decreto N°253/18, superiores a SETECIENTOS (700) Salarios Mínimos, Vitales y Móviles. Constitución de Fideicomisos. 	-----
	<ul style="list-style-type: none"> Reporte Sistemático Anual de Actividades Específicas. 	<ul style="list-style-type: none"> Remitir el Reporte a la UIF entre el 2 de enero y el 15 de marzo inclusive de cada año, respecto del año calendario anterior. Contenido del reporte: <ol style="list-style-type: none"> Información general (denominación, domicilio y actividad) Información sobre tipo y cantidad de Actividades Específicas realizadas. Información sobre tipos y cantidad de operaciones realizadas. 	<ul style="list-style-type: none"> El primer informe sistemático anual se deberá presentar entre el 2 de enero y el 15 de marzo de 2025 y deberá contener la información solicitada respecto del año 2024.